



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE PROVINCIA Y REGION HUANUCO



ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2023-MDSMV/CM.

Santa María del Valle, 10 de enero de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023, de fecha 10.01.2023, el Informe N° 1338-2022-MDSMV/GPP, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la Ratificación de la Previsión de Dieta de Regidores y Remuneración del Alcalde para el Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 21 de diciembre de 2022 (PIA 2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante el cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo determina el artículo I, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial de estado y canales inmediatos de participación en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de igual forma, como lo establece el Artículo X de la misma Ley, los gobiernos locales promueven de forma permanente e integral el desarrollo local para facilitar la competitividad y las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando a lo establecido según el Artículo N° 12 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, en la cual señala: RÉGIMEN DE DIETAS.- Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, el ARTÍCULO 21 de la Ley señalada en el párrafo anterior, menciona: DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE.- El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se DECRETA en su Artículo 1. **Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales.- Apruébanse los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO



Anexo
Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 250 000	11 400
	III	50 001 100 000	9 100
	IV	20 001 50 000	7 500
	V	10 001 20 000	6 200
	VI	5 001 10 000	5 300
	VII	3 001 5 000	4 700
	VIII	1 501 3 000	4 100
	IX	751 1 500	3 300
	X	1 750	2 600



Que, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final del decreto antes señalado, referente a la **Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores**, señala claramente lo siguiente: **"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**.

Que, visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023, de fecha 10.01.2023, el Informe N° 1338-2022-MDSMV/GPP, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la Ratificación de la Previsión de Dieta de Regidores y Remuneración del Alcalde para el Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 21 de diciembre de 2022 (PIA 2023).- Puesto a consideración del Concejo en pleno, se acordó por unanimidad RATIFICAR la Previsión de Dietas de los señores Regidores y Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para el ejercicio fiscal 2023; en mérito a lo establecido según Decreto Supremo N° 413-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, y su Primera Disposición Complementaria Final.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Previsión de Dietas de los señores Regidores y Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para el ejercicio fiscal 2023; en mérito a lo establecido según Decreto Supremo N° 413-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, y su Primera Disposición Complementaria Final.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Wilton Palomino Claudio
ALCALDE